

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Viernes, 10 de julio de 1992

Núm. 156

## SUMARIO

### SECCION TERCERA

#### Excma. Diputación de Zaragoza

	Página
Redacción definitiva de la Ordenanza fiscal núm. 12 de contribuciones especiales por ampliación y mejora del Servicio Provincial de Extinción de Incendios .....	2681

### SECCION CUARTA

#### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

Anuncio de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago notificando a deudores de ignorado paradero .....	2682
<b>Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón</b>	
Desestimando y resolviendo expedientes .....	2682-2684

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias urbanísticas para la instalación de industrias varias .....	2684-2685
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Solicitando y concediendo, respectivamente, diversos aprovechamientos de aguas en diferentes términos municipales .....	2685-2686

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificando a empresas de ignorado paradero .....	2686
Anuncio de la URE núm. 4 notificando a deudores de paradero desconocido .....	2686

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos .....	2687-2688
--	-----------

### SECCION SEXTA

#### Ayuntamientos de la provincia

	2688-2690
--	-----------

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia .....	2690-2694
Juzgados de Instrucción .....	2695
Juzgados de lo Social .....	2695-2696

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 44.600

Esta Corporación provincial, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de mayo de 1992, adoptó por unanimidad el acuerdo cuyo texto literal es el siguiente:

Desestimar las reclamaciones presentadas por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) contra el artículo de la Ordenanza fiscal número 12 de esta Corporación reguladora de la imposición de contribuciones especiales por ampliación y mejora del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, por las siguientes razones:

a) La mayor parte del escrito de reclamación se limita a glosar o comentar el articulado de la Ordenanza, sin plantear auténticos reparos y, sólo respecto a los artículos 2.º y 3.º de aquélla se sugiere que deberían citarse los preceptos correspondientes de la Ley de Haciendas Locales, lo que se estima totalmente intrascendente.

b) En cuanto al reparo formulado contra el artículo 4.º de esta Ordenanza, en el sentido de que no se recogen todos los beneficiados por la ampliación o mejora del Servicio, omitiéndose a los propietarios de los bienes afectados, hay que considerar que éstos ya se encuentran sometidos al pago derivado de la prestación del servicio contra incendios a que se refiere la Ordenanza fiscal número 4 de la Corporación y sobre todo que, como se reconoce por el propio reclamante, aunque el párrafo 1 del artículo 31 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, admite la posibilidad de que las entidades locales apliquen el 90 % del coste de establecimiento o ampliación de los servicios, la Diputación de Zaragoza se ha limitado a establecer el 50 % de tal coste, por cuya razón, y eximiéndose a las compañías de seguros del otro 40 %, mal pueden considerarse perjudicadas aun cuando no se incluyan los propietarios particulares de bienes como sujetos pasivos de la imposición.

En su consecuencia, la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal a que se refiere el presente acuerdo es la siguiente:

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 12

#### Contribuciones especiales por ampliación y mejora del Servicio Provincial de Extinción de Incendios

##### I. Fundamento legal

Artículo 1.º En uso de las facultades que concede la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Excma. Diputación de Zaragoza acuerda la imposición de contribuciones especiales debidas a la ampliación y mejora del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, a tenor de lo previsto en el artículo 34 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en relación con el artículo 17 de esta misma ley.

##### II. Objeto

Art. 2.º Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las contribuciones especiales mencionadas en el artículo anterior, según lo establecido en los artículos 16, 17 y 34.3 de la Ley de Haciendas Locales referida anteriormente.

##### III. Hecho imponible

Art. 3.º Se basa en la obligación de contribuir que viene determinada por la circunstancia de que con respecto a cualesquiera bienes muebles o inmuebles ubicados en el territorio geográfico de la provincia de Zaragoza, o que legalmente debieran estarlo, o pertenezcan o dependan de él, se hayan contratado, por quienes legalmente estén legitimados para ello, pólizas u otros contratos para cubrir el riesgo de incendio de tales bienes originado por cualquier causa que ampare dicha póliza, y cuya contratación haya sido realizada bajo cualquier figura o modalidad jurídica que esté amparada y regulada por la Ley General de Contratos de Seguros de fecha 8 de octubre de 1980.

##### IV. Sujetos pasivos

Art. 4.º Serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales reguladas por la presente Ordenanza fiscal las compañías de seguros cuyo domici-

lio social esté o no ubicado en Zaragoza capital o su provincia, que en cualquier forma o modalidad jurídica hayan contratado la cobertura del riesgo de incendios, originado por cualquier causa, y que tenga por objeto bienes muebles o inmuebles ubicados en el territorio de la provincia de Zaragoza o que legalmente debieran estarlo, o pertenezcan o dependan de él.

#### V. Bases y tipo de imposición

Art. 5.º El coste real del Servicio Provincial de Extinción de Incendios a repartir entre los sujetos pasivos de esta Ordenanza se reducirá a su mitad, o al margen de ello las cuotas a abonar por las compañías de seguros no podrán exceder en ningún caso del 5 % de las cantidades recaudadas en concepto de primas o cuotas por aseguramiento del riesgo de incendios de los bienes referidos en los artículos 3.º y 4.º anteriores.

Las cantidades que la Diputación de Zaragoza gire al cobro para compensarse del pago del 50 % del costo del Servicio Provincial de Extinción de Incendios referido en el párrafo anterior y que en la proporción de reparto señalada como criterio en el artículo 6.º siguiente no pudiesen hacerse efectivas dentro del ejercicio de su expedición, por exceder del 5 % del tipo impositivo aludido anteriormente, podrán ser repercutidas, en cuanto a la diferencia del exceso pendiente, en sucesivas anualidades hasta su total pago por los sujetos pasivos de esta Ordenanza.

#### VI. Criterios de imposición

Art. 6.º El criterio de reparto de las cuotas individuales a abonar por los sujetos pasivos de esta Ordenanza consistirá en el porcentaje derivado de la proporción de las cuantías en que las compañías de seguros afectadas por aquélla hayan recaudado primas para asegurar el riesgo de incendios en el año 1991 entre asegurados de la provincia de Zaragoza.

#### VII. Exenciones y bonificaciones

Art. 7.º Cuando la actuación realizada por el Servicio Provincial de Extinción de Incendios implique un beneficio claramente social o general, la imposición de esta Ordenanza sobre las primas de las compañías aseguradoras de los bienes objeto de tal actuación podrá bonificarse hasta un 100 % del tipo señalado en el artículo 5.º, en relación con el 6.º de la presente Ordenanza, o también eximirse, por aplicación del coeficiente reductor señalado en el artículo 5.º de la Ordenanza fiscal número 4 de esta Diputación, reguladora del precio público por prestación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y cuyo coeficiente será propuesto por el jefe de este Servicio y resuelto por la Sección de Hacienda de esta Diputación, con el visto bueno final del ilustrísimo señor presidente de la Corporación provincial, o por su delegación, el ilustre señor diputado presidente de la Muy Ilustre Comisión de Economía y Hacienda.

#### VIII. Declaraciones e inspección

Art. 8.º Adquirida firmeza legal por la presente Ordenanza fiscal, se concederá por la Sección de Hacienda de la Diputación de Zaragoza el plazo de treinta días hábiles para que las compañías de seguros afectadas por dicha Ordenanza presenten en la sección citada las declaraciones correspondientes al importe total de las primas recaudadas por aquélla en concepto de aseguramiento del riesgo de incendios en bienes de la provincia de Zaragoza durante el año 1991.

Estas declaraciones se liquidarán provisionalmente, a reserva de la actuación de comprobación posterior a cargo de la Inspección de Rentas de la Sección de Hacienda de esta Diputación.

#### IX. Infracciones y sanciones

Art. 9.º El incumplimiento por las compañías de seguros afectadas por esta Ordenanza de la presentación de las declaraciones en el plazo señalado en el artículo anterior, o la inexactitud o falseamiento de los datos contenidos en ellas dará lugar a ser declarados autores de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 77 y siguientes y concordantes de la Ley General Tributaria, cuya depuración correrá a cargo de la Inspección de Rentas citada en el artículo anterior, que propondrá al jefe de la Sección de Hacienda de esta Diputación la sanción aplicable en cada caso, sin perjuicio del reintegro de lo omitido a esta Corporación provincial, con los recargos y devengos correspondientes.

#### X. Justificantes de la imposición

Art. 10. En contrapartida a las facultades inspectoras de la presente imposición que la Diputación se irroga en el artículo 9.º precedente, y dentro del plazo de treinta días hábiles señalados en el artículo 8.º anterior, las compañías aseguradoras tendrán a su disposición en las oficinas de esta Corporación provincial los documentos justificantes del gasto reclamado en la presente Ordenanza, a los efectos de comprobación de su procedencia.

#### XI. Entrada en vigor

Art. 11. La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de no producirse reclamaciones en el período de su exposición reglamentaria, en que se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, o desde que haya adquirido firmeza una vez resueltas aquéllas, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Esta Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Diputación el día 31 de enero de 1992.

Zaragoza, 24 de junio de 1992. — El presidente, José Marco Berges.

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Zaragoza

ADMON. DE ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO Núm. 32.931

Doña María-Isabel Seco Val, jefa de la sección de Recaudación de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda pública, contra los deudores que a continuación se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por darse las circunstancias previstas en el artículo 103.5 y 6 (deudores desconocidos, o por negarse a firmar la notificación) del Reglamento General de Recaudación, por lo que, de acuerdo con dicho precepto, se efectuará notificación de los mismos, remitiéndola al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, y se les requiere para el pago de la deuda en el plazo que establece el citado artículo.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la dependencia se dictó con relación al mismo la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico administrativa en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento. — Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de las solicitudes podrá efectuarse, tanto en la Delegación de la AEAT como en la Administración correspondiente.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

#### Relación que se cita

##### Número de certificación, deudor, concepto, año e importe

- 92-1169. Abad Gimeno, Pedro-José. Sanción de tráfico. 1992. 24.000.
- 92-194. Acirón Sánchez, Francisco. Transmisiones. 1992. 77.828.
- 92-1175. Bardají Torres, Ramón. Sanción de tráfico. 1992. 31.200.
- 92-200. Cacevi, S. A. Actos jurídicos. 1992. 12.305.
- 92-192. Daroca Terrado, Luis. Transmisiones. 1992. 5.246.
- 92-193. Espallargas Aguilar, Gerardo. Transmisiones. 1992. 23.090.
- 92-670. Esteban Morales, Oscar. Sanción de tráfico. 1992. 6.000.
- 92-1160. Gabarre Clavería, José-Manuel. Sanción de tráfico. 1992. 18.000.
- 92-181. Gabarre Díaz, Jesús F. Transmisiones. 1992. 14.742.
- 92-666. Gabarre Hernández, Juan-Antonio. Sanción de tráfico. 1992. 6.000.
- 92-94. Hermoso Cólera, Antonio. Aduanas. 1992. 250.056.
- 92-41. Industrias del Frío y Alimentación. Recargos, multas y sanciones. 1992. 60.000.
- 92-40. Industrias del Frío y Alimentación. Recargos, multas y sanciones. 1992. 60.000.
- 92-183. Monasterio Castro, Begoña. Transmisiones. 1992. 53.984.
- 92-1112. Piñero Cuadrado, Fernando. Sanción de tráfico. 1992. 30.000.
- 92-1180. Ruiz Martín, Adolfo. Préstamo núm. 5152891. 1.757.220.
- 92-191. Ruiz Rabadán, José-Luis. Transmisiones. 1992. 15.521.
- 92-675. Santos Hernández, Angel. Sanción de tráfico. 1992. 6.000.
- 92-664. Zafra Gregorio, Juan-Carlos. Sanción de tráfico. 1992. 18.000.

Zaragoza, 8 de mayo de 1992. — La jefa de la sección, María-Isabel Seco Val.

### Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón

Núm. 34.923

En la reclamación número 50-1184-89, por el concepto de transmisiones patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de Mefor, S. A., se ha dictado en 12 de marzo de 1992 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda estimar la pretensión del actor, anulando la liquidación impugnada. Por la Secretaría del Tribunal se procederá a la cancelación y devolución de la garantía aportada.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 29 de mayo de 1992. — El secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

**Núm. 34.924**

En la reclamación número 50-618-90, por el concepto de territorial urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Jesús Echevarría Casas, se ha dictado en 14 de noviembre de 1991 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala, acuerda declararse incompetente por razón de la materia para resolver la presente reclamación, absteniéndose de conocer el fondo del asunto, y previniendo al interesado que puede usar de su derecho ante el órgano reseñado en el último de los considerandos, dentro del plazo de un mes a partir de la recepción de esta resolución.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 29 de mayo de 1992. — El secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

**Núm. 34.925**

En la reclamación número 50-666-90, por el concepto de transmisiones patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de doña Teresa Tremps Pérez, se ha dictado en 27 de febrero de 1992 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda desestimarla por falta de causa, confirmando el acto administrativo impugnado.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 29 de mayo de 1992. — El secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

**Núm. 34.926**

En la reclamación número 50-1560-90, por el concepto de sucesiones, seguida en este Tribunal a instancia de doña Marina-Purificación Rubín Estrada, se ha dictado en 14 de noviembre de 1991 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda estimar la pretensión del actor, anulando el acto aprobatorio de la comprobación de valor y reponiendo las actuaciones al momento procesal oportuno para que se motive en forma la valoración practicada y se notifique dicha valoración al interesado.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada,

cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 29 de mayo de 1992. — El secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

**Núm. 34.927**

En la reclamación número 50-1640-90, por el concepto de renta de las personas físicas, seguida en este Tribunal a instancia de doña María del Carmen Prados Montenegro, se ha dictado en 27 de febrero de 1992 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por todo ello, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 29 de mayo de 1992. — El secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

**Núm. 34.928**

En la reclamación número 50-2163-90, por el concepto de sucesiones, seguida en este Tribunal a instancia de doña Luisa Cervelló Morellón, se ha dictado en 23 de octubre de 1991 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda estimar la presente reclamación anulando la liquidación y la comprobación de valores impugnados retro trayendo el expediente al momento en que se practicó la comprobación de valor para que una vez motivada debidamente dicha valoración se notifique a la reclamante de acuerdo con lo previsto en el artículo 121.2 de la Ley General Tributaria.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 29 de mayo de 1992. — El secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

**Núm. 34.929**

En la reclamación número 50-3580-90, por el concepto de transmisiones patrimoniales, seguida en este Tribunal a instancia de don Mariano Marcén Castán, se ha dictado en 19 de diciembre de 1991 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda declarar su inadmisibilidad y ordenar el archivo de las actuaciones.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 29 de mayo de 1992. — El secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

**Núm. 34.930**

En la reclamación número 50-3627-90, por el concepto de territorial urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Ricardo Magallón Magallón, se ha dictado en 14 de noviembre de 1991 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda:

1.º Anular el acuerdo impugnado.

2.º Reponer actuaciones para que la oficina gestora resuelva sobre el fondo del recurso de reposición formulado por el reclamante.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 29 de mayo de 1992. — El secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

Núm. 34.931

En la reclamación número 50-2300-91, por el concepto de Seguridad Social, seguida en este Tribunal a instancia de Plásticos Homologados, S. A., se ha dictado en 16 de enero de 1992 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por lo expuesto, este Tribunal, constituido en Sala y resolviendo en única instancia en esta vía la presente reclamación económico-administrativa, acuerda aceptar de plano el desistimiento formulado en la presente reclamación y declarar concluso el procedimiento.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Zaragoza, 29 de mayo de 1992. — El secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 41.616

Ha solicitado Fernández Bugni, S. L., licencia urbanística para la actividad de restaurante en calle Doctor Casas, número 5.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1992. — El alcalde.

Núm. 41.617

Ha solicitado doña María Rebollo Rodríguez licencia urbanística para la actividad de bar en calle Cartagena, número 43.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1992. — El alcalde.

Núm. 41.618

Ha solicitado don Gregorio Sánchez Herrero licencia urbanística para la actividad de bar en calle Marqués de la Cadena, número 11.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1992. — El alcalde.

Núm. 41.619

Ha solicitado don Ignacio de Pedro Izuzquiza licencia urbanística para la actividad de bar en calle Teniente Catalán, número 6.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1992. — El alcalde.

Núm. 41.620

Ha solicitado Anduce, S. L., licencia urbanística para la actividad de bar en calle Prudencio, número 20.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1992. — El alcalde.

Núm. 41.621

Ha solicitado don José Fernández Plaza licencia urbanística para la actividad de bar en calle Conde de Aranda, número 17.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1992. — El alcalde.

Núm. 41.622

Ha solicitado Rafel Naval, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de taller de lavado y cambio de aceite en Ciudad del Transporte, número 23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El alcalde.

Núm. 41.623

Ha solicitado don Félix Lorente Escolano, en representación de Translontente, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de taller de mantenimiento de vehículos en Ciudad del Transporte, número 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su

domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El alcalde.

**Núm. 41.623**

Ha solicitado Confecciones López Julián, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Coruña, número 21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El alcalde.

**Núm. 41.624**

Ha solicitado don Jaime Pelato Sánchez, en representación de Safloc, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de fábrica de floculantes en polígono de Malpica, calle E, número 34.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El alcalde.

**Núm. 41.625**

Ha solicitado don Carlos-Javier Ramos Rodríguez, en representación de Talleres D'Aragón, S. C., licencia para instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Francisco Ruesta, número 22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El alcalde.

**Núm. 41.626**

Ha solicitado Pablo Forniés, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de estacionamiento privado en calle del Reino, angular a Río Ebro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El alcalde.

**Núm. 41.631**

Ha solicitado don Florencio Luna Pérez, en representación de Hormaly, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de maquinaria en calle Paso, sin número, de San Juan de Mozarrifar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su

domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El alcalde.

**Núm. 41.627**

Ha solicitado don Francisco Bruna Gonzalvo licencia para instalación y funcionamiento de taller de calderería en avenida Puente del Pilar, número 52.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El alcalde.

**Núm. 41.629**

Ha solicitado doña Ana-Maria Casado Acero licencia para instalación y funcionamiento de academia de informática en calle Florián Rey, número 18.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El alcalde.

**Núm. 41.630**

Ha solicitado don Ruperto Moros Navarro licencia para instalación y funcionamiento de garaje en calle Lorente, número 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El alcalde.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS

**Núm. 33.111**

Don Manuel Hernández Gil (NIF número 18.346.349-P) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Canalejas", de la localidad de Aniñón, en el término municipal de Aniñón (Zaragoza), margen izquierda del barranco Acuadrón, tributario del río Ribota por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,0200 hectáreas, con un volumen anual de 77 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección rectangular de 1,10 x 1,60 metros y 3 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 2 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de mayo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

## Núm. 34.885

Don José-María Benedí Giménez solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 2,99 litros por segundo, a derivar del río Tiermas, en los términos municipales de Alpartir y Tobed (Zaragoza), con destino al riego de diversas fincas de su propiedad.

Las diversas tomas de agua, que se realizarán en los parajes denominados "La Erilla", "Tiernas", "Mosomero", "Barranco de Tiermas" y "Barranco de los Pajares", consistirán en pequeñas presas situadas en el cauce del río, a modo de paradas o balsas, para su posterior aprovechamiento para riego mediante sistemas de aspersión y microaspersión, utilizando la fuerza eléctrica generada por placas solares, aerogeneradores y pequeñas turbinas hidráulicas experimentales.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

## Núm. 35.965

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 6 de mayo de 1992, se otorga al Ayuntamiento de Uriés la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, con un caudal máximo continuo de 1 litro por segundo, a derivar del barranco Arrajín, perteneciente a la cuenca del río Onsella, en el término municipal de Urriés (Zaragoza), con destino al abastecimiento de su población y con sujeción a las condiciones que figuran en la citada resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de mayo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

## Núm. 35.967

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 13 de mayo de 1992, se otorga a Carlos Cabistany Asín la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, con un caudal continuo en el mes de máximo consumo (julio) de 0,20 litros por segundo, a derivar del río Ebro, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la citada resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de mayo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

## Núm. 35.968

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 7 de mayo de 1992, se otorga a Esteban Balaguer Castelreanas la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, con un caudal continuo en el mes de máximo consumo (julio) de 2,10 litros por segundo, a derivar del río Ebro, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la citada resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de mayo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

### Responsabilidad subsidiaria

## Núm. 32.041

En esta Dirección Provincial se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas a la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días a contar de tal publicación no se abonaron las cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

*Deudor, período e importe*

50-072051-60. Ricardo Ortega Ballest. Febrero y marzo 1988. 84.372.

50-072051-69. Vicente Mateos Chaparro. Febrero y marzo 1988. 84.372.

50-078240-00. Antonio-Isaac Moreno García. Octubre 1986 a agosto 1989. 728.742.

50-078240-00. Isaac Moreno Sánchez. Octubre 1986 a septiembre 1989. 728.742.

50-078240-00. Simón Moreno García. Octubre 1986 a septiembre 1989. 728.742.

50-093983-00. Mariano Esteras López. Abril 1989 a febrero 1991. 510.742.

50-093983-00. David Andrés Lozano. Abril 1989 a febrero 1991. 510.742.

50-094597-14. Alfonso Cacciatore Galán. Diciembre 1988 a abril 1989. 115.672.

50-094774-94. Raquel González Charro. Agosto 1989 a agosto 1990. 79.251.

50-094774-94. Basilio Balaguer Ginés. Agosto 1989 a agosto 1990. 79.251.

50-095827-00. José-Luis Buil Solórzano. Junio 1989 a agosto 1990. 88.052.

50-098491-28. Agapito España Chacón. Junio 1991. 32.579.

50-09487-00. Carmader, S. L. (D. Solidario). Junio 1984 a Febrero 1986. 1.395.827.

Zaragoza, 18 de mayo de 1992. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

#### Notificación de apremio

## Núm. 40.017

El tesorero territorial de la Seguridad Social, respecto del expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores de la Seguridad Social que más adelante se relacionan, ha dictado la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al contencioso administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería General competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo ("BOE" del día 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo, y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y, además, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El presente edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

Zaragoza a 15 de junio de 1992. — El recaudador ejecutivo.

#### Relación que se cita

##### Deudor, año, principal y apremio en pesetas

Agricultores Asociados del Ebro. 1989. 84.145. 16.829.

Antolín Esteban, Luis. 1991. 114.834. 22.966.

Bernad Laplaza, M. Angeles. 1989. 15.898. 3.179.

Bielsa Casas, Isabel. 1990. 208.255. 41.651.

Calzados Ruthini, S. A. L. 1991. 520.176. 104.035.

Cándido Casetas, Lezcano. 1990. 113.720. 22.744.

Castillo Pasamar, Pablo. 1989. 303.643. 60.728.

Confecciones Trazos, S. C. L. 1991. 633.294. 126.658.

Construcciones Rotra. 1991. 55.070. 11.014.

Fernández Vallés, Margarita. 1990. 208.255. 41.651.

Flores Pajares, M. Isabel. 1990. 52.461. 10.492.

Fernández Grasa, José. 1991. 34.014. 6.802.

Ibarra León, Irene. 1991. 12.168. 2.433.

Santiago Jiménez, Manuel. 1990. 208.255. 41.651.  
 Jumalsa, S. A. L. 1991. 1.093.950. 218.790.  
 Lasa Prior, José-María. 1990. 101.744. 20.348.  
 Lázaro Clavería, Ángel. 1990. 20.665. 4.133.  
 Lorenzo Calvo, Ángel. 1990. 192.357. 38.471.  
 Lozano Rodríguez, José. 1990. 208.255. 41.651.  
 Lumbresas Aguado, José-Daniel. 1991. 19.572. 3.914.  
 Marín Sisamón, Blanca. 1990. 208.255. 41.651.  
 Miguel Apastegui, Andrés. 1989. 74.166. 14.833.  
 Millán Priego, Francisco. 1991. 31.630. 6.326.  
 Ochoa Veliz, Marta-Gracia. 1990. 104.922. 20.984.  
 Ortega Bielsa, Miguel A. 1990. 17.487. 3.497.  
 Pueyo Sierra, Manuel. 1990. 208.255. 41.651.  
 Ramal Carrasco, Julia-Ángel. 1990. 208.255. 41.651.  
 Roso Jiménez, M. Carmen. 1990. 34.794. 6.994.  
 Sánchez Aznárez, Jesús. 1990. 208.255. 41.651.  
 Sogas Cotano, Manuel. 1990. 37.813. 7.562.  
 Villarte Martín, Luis. 1989. 79.490. 15.898.  
 Hernández Muñoz, Antonio. 1989. 139.896. 27.979.  
 Araujo Durán, Rosario. 1990. 208.255. 41.651.  
 Aurimarit, S. L. 1991. 158.745. 31.749.  
 Ballabriga Claverías, Antonio. 1990. 34.974. 6.994.  
 Burguete Navarro, Jesús. 1990. 208.255. 41.651.  
 Bustillo Polvorosa, Jesús. 1986. 89.614. 17.922.  
 Campos Pérez, Ezequiel. 1989. 15.898. 3.179.  
 Díez Viçlade, S. L., 1990. 313.389. 62.677.  
 Domingo Díaz, León. 1990. 5.200. 1.040.  
 Famacoin. 1991. 794.602. 158.920.  
 González Ramírez, J. Manuel. 1989. 15.898. 3.179.  
 Laita Mampel, Jesús-Manuel. 1990. 681.826. 136.365.  
 Larrodé Faurell, Miguela. 1991. 13.048. 2.609.  
 Miguel Flores, M. Lidia. 1984. 25.000. 5.000.  
 Miguel Laborda, Roberto. 1991. 2.395.232. 479.046.  
 Murillo Morillo, Manuel. 1991. 6.524. 1.304.  
 Pórticos de Hormigón. 1991. 9.380.406. 11.256.487.  
 Sierra Comendador, S. A. 1991. 374.886. 74.977.  
 Vargas Vázquez, Félix. 1991. 19.572. 3.914.  
 Vargas Vergas, Remedios. 1991. 19.572. 3.914.  
 Viamonte Construcciones. 1991. 1.994.146. 398.827.  
 Construcciones Inmobiliaria Borja. 1991. 1.003.331. 200.665.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 33.578

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 723 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Franco Bella, en nombre y representación de O. C. J. Inmobiliaria, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo desestimatorio del recurso interpuesto contra liquidación número 540.358-89 y plusvalía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.579

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 680 de 1992-D, interpuesto por don Antonio Fuertes Muniesa, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 31 de marzo de 1992 del teniente general JEME desestimando petición de cobro de retribuciones íntegras de la situación de reserva transitoria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.580

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 666 de 1992-C, interpuesto por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, en nombre y representación de Ernesto García Serrano, contra resolución de 17 de enero de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sancionando con extinción de la prestación por desempleo, y contra resolución de 20 de marzo de 1992 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada. (Expediente 9.324/91-E. Acta núm. 2.219/90.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.581

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 667 de 1992-C, interpuesto por el procurador don Jesús Puerto Guillén, en nombre y representación de don Manuel Mozota Vaquero, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra acuerdo de 6 de septiembre de 1991 aprobando el padrón de cuotas definitivas de contribuciones especiales por obras de urbanización del camino de Pinseque. (Expediente 657429-89.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.582

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 669 de 1992-C, interpuesto por don José García Turrado, contra el Ministerio de Defensa por acuerdo del director general de Personal de 4 de marzo de 1991 denegando reconocimiento de complemento personal y transitorio, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.583

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 664 de 1992-C, interpuesto por la procuradora doña Susana Hernández Hernández, en nombre y representación de Enrique Salvador Serrano, contra resolución de 20 de septiembre de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de infracción núm. 1.100/90, de 17 de abril, y contra resolución de 13 de febrero de 1992 de la Dirección General desestimando recurso de alzada. (Expediente núm. 13.764/90.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.584

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 722 de 1992-A, interpuesto por don Guillermo Santos Rodríguez, contra el Ministerio de Defensa por resolución del teniente general JEME de 11 de enero de 1991 sobre retribuciones en situación de reserva, y contra resolución de 8 de abril de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.585

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 721 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Fernández Chueca, en nombre y representación de Compresores Josval, S. A., contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por desestimación del recurso de alzada interpuesto contra resolución de

19 de noviembre de 1990, que confirmaba acta de infracción SE-1554/90. (Expediente 3.920/91-E.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.586

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 719 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Alvarez de Toledo, en nombre y representación de doña María-Pilar Sancho Civera, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones por contribuciones especiales (urbanización del camino de Pinseque), expediente 718.052-91, de fecha 6 de septiembre de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.587

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 665 de 1992-C, interpuesto por don Fernando Senén González Carón, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 13 de marzo de 1992 del teniente general JEME desestimando petición de rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 34.373

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 730 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Trael, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 27 de agosto de 1990 confirmando acta de liquidación número 1.078 de 1990, de 27 de abril, por descubierto de cotización, y resolución de 18 de abril de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 34.374

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 709 de 1992-A, interpuesto por don Felipe García Brusca, en su nombre y representación, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso interpuesto el 15 de marzo de 1991, registrado como expediente 50-954-91, contra resolución por el concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 34.375

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 708 de 1992-A, interpuesto por don Felipe García Brusca, en su nombre y representación, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por la desestimación presunta por silencio

administrativo del recurso interpuesto el 15 de marzo de 1991, registrado como expediente 50-953-91, contra resolución por el concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### EPILA

Núm. 41.877

Doña María-Yolanda Martínez Casas ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-asador, con emplazamiento en la plaza de España, número 6, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila, 22 de junio de 1992. — El alcalde.

### FAYÓN

Núm. 43.071

Este Ayuntamiento tiene aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la contratación de las obras de asfaltado de calle de interconexión rondas de Amanecer y de la Tarde, el cual se expone al público por un plazo de ocho días, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, las cuales, en su caso, serían resueltas por la Corporación.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto sea necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Asfaltado de calle de interconexión rondas de Amanecer y de la Tarde.

Tipo: 3.000.001 pesetas, a la baja, IVA incluido.

Duración del contrato: Un mes.

Fianza provisional: 60.000 pesetas.

Fianza definitiva: 180.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, durante el periodo de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de pliegos: Día 5 de agosto de 1992, a las 11.00 horas.

Fayón, 24 de junio de 1992. — El alcalde.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., provincia de ....., con documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ....., de fecha ....., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por concurso, de las obras de asfaltado de calle de interconexión rondas de Amanecer y de la Tarde, se compromete a su realización, con sujeción estricta al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de ..... (en letra y número) ..... pesetas.  
(Lugar, fecha y firma del licitador.)

### FAYÓN

Núm. 43.072

Este Ayuntamiento tiene aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la contratación de las obras de pavimentación del acceso a la toma de agua de la población, el cual se expone al público por un plazo de ocho días, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, las cuales, en su caso, serían resueltas por la Corporación.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto sea necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Pavimentación del acceso a la toma de agua de la población.

Tipo: 14.453.440 pesetas, a la baja, IVA incluido.

Duración del contrato: Tres mes.

Fianza provisional: 289.069 pesetas.

Fianza definitiva: 867.206 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, durante el período de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de plicas: Día 5 de agosto de 1992, a las 12.00 horas.

Fayón, 24 de junio de 1992. — El alcalde.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., provincia de ....., con documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ....., de fecha ....., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por concurso, de las obras de pavimentación del acceso a la toma de agua de la población, se compromete a su realización, con sujeción estricta al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de ..... (en letra y número) ..... pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

#### GALLUR

Núm. 41.876

Don Enrique Pérez Marquina solicita licencia municipal de apertura para el ejercicio de una actividad destinada a venta de dulces y salón recreativo, con emplazamiento en plaza de España, número 5, bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y avisos en el tablero de este Ayuntamiento.

Gallur, 18 de junio de 1992. — El alcalde.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 41.875

Don Angel Sánchez Tejero ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de taller de maquinaria agrícola sin motor, cerrajería metálica y fabricación de remolques, con emplazamiento en la avenida Corazón de Jesús, número 24, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Almunia de Doña Godina, 18 de junio de 1992. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

#### LUMPIAQUE

Núm. 41.878

De conformidad con el artículo 77 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se encuentra a disposición del público el padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio de 1992.

Lumpiaque, 18 de junio de 1992. — El alcalde.

#### MALLÉN

Núm. 41.873

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, referidos al ejercicio de 1991, a efectos de reclamaciones:

- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
- Expediente de bajas por rectificación de contraídos.

Mallén, 19 de junio de 1992. — El alcalde, Isidoro Palacios Roncal.

#### ORÉS

Núm. 43.716

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos de aprobación provisional de fijación del coeficiente único de incremento y de índice de situación del impuesto sobre actividades económicas, así como de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora del mencionado impuesto, adoptados en la sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 1991, y no habiéndose presentado reclamaciones dentro de dicho plazo quedan elevados a definitivos los mencionados acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Tal y como previene el artículo 19.1 de la citada ley, contra los acuerdos definitivos cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo por parte de los interesados legítimos en la forma y plazos establecidos por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Orés, 25 de junio de 1992. — El alcalde, Leoncio Laborda Idoiepe.

#### Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente único del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda establecido en 1,4.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 89 de dicha Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este municipio se clasifican en una única categoría, estableciéndose el índice 1 con carácter único para todo el término municipal.

Los diseminados, extrarradios, etc., serán considerados de igual categoría que las calles y se les aplicará igual índice.

#### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, una vez publicada íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrará en vigor el mismo día en que quede elevada a definitiva su aprobación provisional, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 1992 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### PINA DE EBRO

Núm. 41.872

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 1992, acordó iniciar la tramitación de un expediente para la cesión de uso gratuita a la entidad denominada Asociación de Disminuidos Psíquicos Las Fuentes (ADISLAF) de un local municipal sito en el inmueble número 26 de la plaza de España, a fin de que pueda desarrollar sus actividades asistenciales en este municipio.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, se somete a información pública la proyectada cesión por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal, de 9.00 a 14.00 horas, y presentar, en su caso, las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

Pina de Ebro, 22 de junio de 1992. — El alcalde, Julián Mermejo Insa.

#### PLASENCIA DE JALÓN

Núm. 43.962

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de exposición pública del acuerdo inicial de imposición y ordenación del impuesto de actividades económicas del municipio de Plasencia de Jalón sin haberse formulado reclamación alguna, el acuerdo, junto con el texto de la Ordenanza, ha quedado elevado a definitivo, lo cual se hace público para que los interesados puedan interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa de esta jurisdicción.

Plasencia de Jalón, 29 de junio de 1992. — El alcalde, Gregorio Benedí Martínez.

#### Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º Objeto. — La presente Ordenanza se refiere al impuesto sobre actividades económicas, previsto en el artículo 60.1a) de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Art. 2.º Motivación. — Decidiendo este Ayuntamiento hacer uso de las facultades que la ley le concede, y al amparo de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39 de 1988, aprueba la presente Ordenanza.

Art. 3.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio quedarán fijados en los términos que establecen los artículos siguientes.

Art. 4.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1.

Dicho coeficiente está comprendido dentro de los límites señalados en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, dado el censo de población de derecho de 385 habitantes (presentes, más ausentes): "Municipios con población de derecho hasta 5.000 habitantes... hasta 1.4".

Art. 5.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice 1, también comprendido dentro de los límites señalados en el artículo 89 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 2 del Real Decreto legislativo 4 de 1990: 0,5 a 2, y que será el mismo para todas las cuotas mínimas, cualquiera que sea la calle en que se encuentre ubicado el local donde se desarrolle la actividad gravada por el impuesto.

#### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Dicha Ordenanza, que consta de cinco artículos, fue aprobada con carácter provisional o inicial el 30 de diciembre de 1991 por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria convocada al efecto y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 17, de fecha 22 de enero de 1992.

**TAUSTE****Núm. 41.874**

En las oficinas municipales del Ayuntamiento de la villa de Tauste y durante un plazo de quince días quedan expuestas al público las listas de canon de labor y siembra y Seguridad Social Agraria de tierras de secano y regadío correspondientes al año 1992.

Durante el plazo señalado podrán ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y podrán formularse, por escrito, las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tauste, 19 de junio de 1992. — El alcalde, Luis Martínez Lahilla.

**VILLADOZ****Núm. 41.879**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 26 de mayo de 1992, los expedientes número 1 de 1991 de suplemento de crédito y crédito extraordinario, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, durante el cual podrán ser examinados por los interesados al objeto de posibles reclamaciones.

Caso de no presentarse quedarán definitivamente aprobados, de conformidad con los artículos 150 y 158 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Villadoz, 9 de junio de 1992. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 39.000**

El Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el núm. 940 de 1988, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra Angel García Pérez y Carmen Recio Díaz, que tuvieron su domicilio en Gran Vía, 40, segundo derecha, de esta ciudad, se ha acordado notificar a dicha parte demandada que en la subasta celebrada el 4 de junio del presente año se ofreció la suma de 1.000 pesetas por los bienes subastados, a fin de que dentro del término de nueve días puedan librar los bienes, abonando lo adeudado a la parte actora, o presentar persona que mejore la postura, conforme determina el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación a los demandados Angel García Pérez y Carmen Recio Díaz, expido el presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Francisco Acín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 34.963**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 786 de 1991, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, siendo demandados doña Amparo Gil Navascués y don Florencio Alcalá Ramos, con domicilio en calle Baltasar Gracián, 27, tercero, de Zaragoza; doña María-Elena Alcalá Gil, con domicilio en calle Diego Velázquez, 3, séptimo, de Zaragoza, y don Luis Javier Alcalá Gil, con domicilio en avenida de las Torres, 31, séptimo, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso séptimo D, en la séptima planta superior de la casa sita en avenida de las Torres, 31, angular a calle Lorenzo Pardo, de Zaragoza, con una superficie útil de 120 metros cuadrados. Finca registral 102.820. Tasado en 22.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 38.599**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.264 de 1989, a instancia de Mediterránea de Materiales, S. A. (MEDIMAT), representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, siendo demandada Tritécnica, S. A., con domicilio en polígono de Malpica, calle C, parcela 30, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los bienes muebles se encuentran en poder de la parte demandada.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un rodillo "Vibromex", de 18,02 Tm, núm. 357, con motor y accesorios completos. Tasado en 3.000.000 de pesetas.

2. Un rodillo "Vibromex", de 18,02 Tm, núm. 355, con motor y accesorios completos, sin cabina. Tasado en 3.000.000 de pesetas.

3. Un rodillo "Rahile", de 160 de lebrero, de 16 Tm, con motor y accesorios. Tasado en 2.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 39.008**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 413 de 1992, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra Carmen Hernández Sáenz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de octubre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de valoración que se indicará a continuación de la descripción de cada uno. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 13 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 11 de diciembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, y el remate sólo podrá ser cedido por la parte actora.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de

consignaciones de este Juzgado el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana; si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. 0,07500 %, con el uso exclusivo del aparcamiento señalado con el núm. 314, en la planta de segundo sótano, en los locales que corresponden a una urbana o bloque de doce casas, sito en la zona de ensanche de Miralbueno, de Zaragoza, donde le corresponden los números 59, 61, 63 y 65, con fachada también a calle Manuel Lasala, 36, 38, 40, 42 y 44, y calle Luis Vives, 4, 6 y 8, de esta ciudad. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza al tomo 3.979, libro 300 de la sección cuarta, folio 56, finca 18.213-172, inscripción segunda. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

2. Piso o vivienda número 1, sito en la planta primera o principal, compuesto de vestíbulo, cinco habitaciones, cocina y baño, al que corresponde una participación de 2 % en relación al total valor del inmueble. Tiene una superficie útil de unos 60 metros cuadrados. Son sus linderos: frente, paseo de Fernando el Católico; derecha, contemplado desde dicho piso, señalado con el núm. 2 de la misma planta; izquierda, casa núm. 62 de dicho paseo, y fondo, patio interior de luces y caja de escalera. Forma parte de la casa sita en paseo Fernando el Católico, 60 (angular a calle Serrano Sanz), de Zaragoza. Inscrito al tomo 2.367, libro 717 de la sección primera, folio 206, finca 31.777, inscripción sexta del Registro de la Propiedad núm. 9 de Zaragoza. Valorado en 6.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 33.205

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 625 de 1989, se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos, a instancia del procurador señor Barrachina Mateo, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra doña María-Nieves Ortiz Mochales, don Gregorio Pérez Rico, doña Irene Teruel Parra y don Antonio Contreras Sánchez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas a los demandados citados.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 10 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, clave 17, agencia Mercado.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.<sup>a</sup> Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 15 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1. Mitad indivisa de rústica, tierra de secano e indivisible, en Sigüenza, al sitio de "Umbría del Cerro de Otero", polígono 119-120, parcela 46, de 31 áreas 42 centiáreas. Finca registral 539. Valorada en 46.000 pesetas.

2. Mitad indivisa de rústica en el "Cerro Otero", llamada "El Selvar", polígono 119-120, parcela 53, de 30 áreas 42 centiáreas. Finca registral 5.394. Valorada en 39.000 pesetas.

3. Rústica en el sitio de "El Cubillo", de 32 áreas 83 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al folio 169, tomo 749, libro 11 del Ayuntamiento de Moratilla de Henares. Finca 1.477. Sobre dicha finca existen dos naves diáfanas de 360 metros cuadrados cada una, destinadas a la cría de conejos. Valorada en 1.800.000 pesetas.

4. Urbana en Sigüenza. — Vivienda situada en la planta primera izquierda de la casa en la Ribera, bloque II, letra A. Mide 100 metros cuadrados. Finca registral 7.008. Valorada en 3.700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 38.242

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 736 de 1989-C, a instancia de Carpinterías Rodríguez, S. L., representada por el procurador señor Aznar Peribáñez, siendo demandado Manuel Gómez Fito, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero sólo por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor marca "Sony", de 22 pulgadas. Valorado en 35.000 pesetas.

2. Un vídeo marca "Sanyo". Valorado en 50.000 pesetas.

3. Una lavadora marca "Zanussi". Valorada en 35.000 pesetas.

4. Una cadena musical con pletina, amplificador, ecualizador "Sansui", tocadiscos "Technics", sintonizador "Technics" y dos altavoces "Sony". Valorada en 40.000 pesetas.

5. Un frigorífico marca "Ignis". Valorado en 35.000 pesetas.

6. Un frigorífico marca "Philips". Valorado en 40.000 pesetas.

7. Un lavavajillas marca "Miele". Valorado en 40.000 pesetas.

8. Un coche marca "BMW", matrícula BI-0900-W. Valorado en 300.000 pesetas.

9. Una furgoneta marca "Citroën", modelo C-15, matrícula Z-8003-AD. Valorada en 700.000 pesetas.

10. Una furgoneta marca "Citroën", modelo C-15, con placa de matrícula Z-8766-AC. Valorada en 600.000 pesetas.

Total, 1.875.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a la parte demandada para el supuesto de no poder practicarse en la forma ordinaria.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 33.646**

Doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.078 de 1990, se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos, a instancia del procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa, en representación de Banco Bilbao Vizcaya, contra doña María-Pilar Aparicio Bayona y don Marcelo Oliver Pérez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas a los demandados citados.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 11 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate únicamente por el actor-demandante.

5.<sup>a</sup> Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 19 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Un vehículo marca "BMW", matrícula Z-2189-P. Valorado en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 36.062**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 863 de 1991-A, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Feliciano Capuz Pisa y doña Pilar Vilellas Laguna, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma que se indicará a continuación de la descripción de las fincas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 14 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta con el número 4.901 en la agencia del Banco Bilbao Vizcaya, en

Zaragoza, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

6.<sup>a</sup> Únicamente podrá ceder el remate del bien adjudicado a su favor, en su caso, la parte ejecutante.

7.<sup>a</sup> Caso de que alguno de los días señalados para la celebración de alguna de las subastas fuera inhábil, la misma se celebrará al siguiente día hábil.

Bienes objeto de subasta:

Porción de terreno procedente de la finca denominada "Sardera", que ocupa una extensión superficial de 6 hectáreas 90 áreas 75 centiáreas. Linda: norte, Carmen Gállego Castenera; sur, porción cedida a Abenzoa Paúl; este, carretera de Huesca a Caspe, y oeste, término de Capdesaso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sariñena al tomo 266. Valorado en 6.326.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 39.007**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 477 de 1989-C, a instancia de P. S. A. Crédito España, S. A., entidad de financiación, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, siendo demandados José-Antonio Sancho Mosquera y Antonio Sancho Plou, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero sólo por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Peugeot", modelo 505-GR, matrícula Z-1580-M. Valorado en 350.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a la parte demandada que se halla en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 33.004**

En autos de juicio ejecutivo número 831 de 1990-C, que se tramita en este Juzgado, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber a los demandados José-Manuel Caballero López-Lillo y Aurea Alvarez Alvarez, que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por el bien que al final se indica, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, puedan pagar a la acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

Un vehículo marca "Ford", modelo "Orión 1.4", matrícula Z-8420-AB. Valorado en 500.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los fines y términos acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 33.174

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio de cognición número 1.148 de 1991-A, seguidos a instancia de Distribuidora de Pinturas Valero, S. A., contra Jesús Gurría Ripol, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 211. — En Zaragoza a 2 de marzo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición número 1.148 de 1991-A, promovido a instancia de Distribuidora de Pinturas Valero, S. A., y, en su representación, el procurador señor Peiré Aguirre, y, en su defensa, el letrado señor Atienza, contra Jesús Gurría Ripol, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Distribuidora de Pinturas Valero, S. A., contra Jesús Gurría Ripol, debo condenar a éste a pagar a aquélla la cantidad de 202.090 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenando igualmente al referido demandado al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.» (Firmado.)

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado, sirva de notificación al demandado Jesús Gurría Ripol, hoy en ignorado paradero y declarado en rebeldía, expido el presente, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres días ante este órgano judicial.

Zaragoza, veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio Aznar.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 34.966

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.651 de 1990-C, a instancia de la actora Banco del Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandados don Enrique Abadía Ramos y doña María del Carmen Escaño Alfaro, con domicilio en calle Escosura, 21, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Tercera subasta, el 17 de septiembre próximo, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un frigorífico de dos puertas, marca "Zanussi". Valorado en 15.000 pesetas.

2. Un televisor en color, marca "Radiola". Valorado en 35.000 pesetas.

3. Un vehículo marca "Ford", modelo Orion 1,6, matrícula Z-2413-AC. Valorado en 700.000 pesetas.

Total, 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 34.996

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 111 de 1991-C, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados don Carmelo Hernández Tejedor y doña María-Jesús Benedí Tobajas, con domicilio en camino de Velilla, sin número, de Jarque de Moncayo (Zaragoza), y doña María Tejedor Martínez, con domicilio en calle Redorta, número 23, de Fraga (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los

bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo seco en "Arquicón", en el término municipal de Jarque de Moncayo, de 1 hectárea 26 áreas 20 centiáreas. Es la finca registral número 3.016. Valorado en 500.000 pesetas.

2. Campo seco en "Valderne", en término municipal de Jarque de Moncayo, de 85,80 áreas. Finca registral número 3.018. Valorado en 340.000 pesetas.

3. Campo seco en "El Real", en término de Jarque de Moncayo, de 7 áreas. Finca registral 3.020. Valorado en 28.000 pesetas.

4. Campo seco en "Estacada de Muñoz", en el término de Jarque de Moncayo, de 12 áreas. Finca registral número 3.021. Valorado en 48.000 pesetas.

5. Campo seco en "Guallán", en término de Jarque de Moncayo, de 49,80 áreas. Finca registral número 3.023. Valorado en 200.000 pesetas.

6. Campo regadío en "Puntianas", en Jarque de Moncayo, de 9,60 áreas. Finca registral número 3.025. Valorado en 96.000 pesetas.

7. Campo seco en "Valdeoseja", en término de Jarque de Moncayo, de 33,60 áreas. Finca registral número 3.027. Valorado en 135.000 pesetas.

8. Casa en calle Torrecilla, número 4, en Jarque de Moncayo, de 30 metros cuadrados. Finca registral número 3.038. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

9. Una furgoneta marca "Seat", modelo "Trans", acristalada, matrícula Z-2443-Y. Valorada en 100.000 pesetas.

Total, 2.447.000 pesetas.

Se advierte:

1.<sup>o</sup> Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.<sup>o</sup> Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

3.<sup>o</sup> Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante no acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo su importe.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 43.991

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.296 de 1989-CD, a instancia de la actora Financial Leasing, S. A., representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandados don Jacinto de la Fuente Méndez y don José-Manuel de la Fuente Pedrero, con domicilio en Hospital de Llobregat, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Segunda subasta, el 4 de septiembre próximo; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de octubre siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un autobús marca "Pegaso", con placa de matrícula B-9432-IC. Valorado en 9.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7**

Núm. 31.163

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 106 de 1992, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de mayo de 1992. — La Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Madrid, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por la letrada doña Esther de Juan Sevilla, contra Rafael Abancés Aznar, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Rafael Abancés Aznar, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.600.680 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora, también pactados, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, Rafael Abancés Aznar.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María-Elia Mata Albert. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Cédula de notificación**

Núm. 31.162

En el juicio ejecutivo número 1.043 de 1991-A seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de abril de 1992. — Vistos por la Ilma. señora doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los autos de juicio ejecutivo tramitado bajo el número 1.043 de 1991, seguido a instancia de Ibercorp Leasing, S. A., representada por el procurador señor Peiré y asistida del letrado señor Cirac, contra Dimaragón, S. L., con domicilio en camino de Torrecilla, número 37, de La Puebla de Alfindén (Zaragoza); contra Miguel Molina Castelló, con domicilio en Zaragoza (avenida Cesáreo Alierta, número 52, primero D), y contra Carlos Izu Manzanares, representado por el procurador señor Angulo y asistido del letrado señor Gómez, y...

Fallo: Que por todo lo expuesto, la magistrada-jueza que suscribe, ejerciendo la autoridad que la Constitución española le confiere, ha decidido que, desestimando las causas de oposición alegadas por Carlos Izu Manzanares, debo acordar y acuerdo seguir adelante la ejecución a instancia de Ibercorp Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes de Dimaragón, S. L., Miguel Molina Castelló y Carlos Izu Manzanares, por importe de 5.877.351 pesetas de principal, intereses pactados y costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste Díez de Pinos.» (Firmada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la ejecutada en ignorado paradero Dimaragón, S. L., expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Cédula de emplazamiento**

Núm. 31.192

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 388 de 1992, seguido en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal, contra José-Luis Castellano Pomares y María-Lourdes Gasca Fernández, sobre reclamación de la cantidad de 84.111 pesetas, se ha acordado emplazar a los demandados, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de seis días comparezcan ante este Juzgado, en forma, al objeto de contestar a la demanda, y caso de no verificarlo se les declarará en rebeldía, sin más oírles ni citarles.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados José-Luis Castellano Pomares y María-Lourdes Gasca Fernández, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo en presente en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 31.182

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 565 de 1992, a instancia de Pascual Rodríguez Tomás, representado por el procurador señor Ortiz Enfedaque, contra Hipercolchón, S. A., en reclamación de la cantidad de 125.055 pesetas, y, por proveído de esta fecha, se ha mandado emplazar a Hipercolchón, S. A., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos referenciados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito, con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 31.189

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 439 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 439 de 1991, seguidos a instancia del procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de finca números 11-21 de la calle Galán Bergua, asistida del letrado señor Puertas, contra Justo Rodríguez Sánchez y Manuela-Sofía Rodríguez, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de la demandante Comunidad de propietarios de finca números 11-21 de la calle Galán Bergua, contra los demandados Justo Rodríguez Sánchez y Manuela-Sofía Rodríguez, debo condenar y condeno a éstos a pagar a la demandante la cantidad de 58.543 pesetas por cuotas y 330 pesetas por gastos de devolución, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, e imponiéndoles las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a los demandados, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Justo Rodríguez Sánchez y Manuela-Sofía Rodríguez, por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido el presente en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 31.187

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 1.395 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 1.395 de 1991, seguidos a instancia del procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de Galerías Preciados, S. A., asistida del letrado señor Bas Delgado, contra José-Daniel Ereza Lain, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez, en nombre y representación de la demandante Galerías Preciados, S. A., contra el demandado José-Daniel Ereza Lain, debo condenar y condeno a éste a pagar a la demandante la cantidad de

80.722 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, e imponiéndole las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate» (Firmado y rubricado.).

Y para que sirva de notificación a José-Daniel Ereza Laín, por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido el presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 6

Núm. 32.086

Doña Natividad Rapún Gimeno, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas núm. 847 de 1992, por un presunto delito contra la salud pública y el medio ambiente, apareciendo como querrelada la empresa Sarrió Papel-Celulosa, S. A., por los hechos de fecha 19 de marzo de 1992.

Y por el presente se pone en conocimiento de los posibles afectados desconocidos la existencia del presente procedimiento, debiendo comparecer como perjudicados en el mismo en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación del presente. Igualmente y por el presente se les hace saber el ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Natividad Rapún Gimeno. — La secretaria.

### JUZGADO NUM. 2. — VINAROS

Núm. 41.592

Doña Reyes Revenga Rodríguez, oficiala en funciones de secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vinaròs (Castellón);

Da fe: Que en el juicio de faltas número 109 de 1991, obrante en la Secretaría de mi cargo, se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Vinaròs a 13 de marzo de 1992. — Don Joaquín-María Andrés Joven, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta ciudad, vistos los autos de juicio de faltas número 109 de 1991, en el que son partes el ministerio fiscal en representación de la acción pública, Joan Valero Alemany y Miguel Pérez Marto, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Miguel Pérez Martos, declarando las costas de oficio. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación a interponer ante la Audiencia Provincial en el plazo de un día, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Lo pronuncio, mando y firmo.»

Es fiel reflejo de su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación a Joan Valero Alemany, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Vinaròs a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Reyes Revenga Rodríguez.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 32.940

En ejecución número 102 de 1992, despachada en autos número 899 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Pedro-Antonio Badía Sanz, contra Transportes Pou-Prat, S. A., y ADZ, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de mayo de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Transportes Pou-Prat, S. A., y ADZ, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 396.087 pesetas en concepto de principal, la de 40.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 30.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Transportes Pou-Prat, S. A., y ADZ, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 32.943

En ejecución número 98 de 1992, despachada en autos número 97 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de José-Luis Alonso García y otros, contra Amado Laguna de Rins, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 13 de mayo de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Amado Laguna de Rins, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 80.522.926 pesetas en concepto de principal, la de 8.000.000 de pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 500.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Amado Laguna de Rins, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 39.940

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 366 de 1992, a instancia de Jesús Basols Grasa, en reclamación de impugnación de sanción, contra INSS e Inmobiliaria Zaragozana, S. A., se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 20 de julio, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Inmobiliaria Zaragoza, S. A. (INZARSA), que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 6

Núm. 30.209

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 863 de 1991, sobre despido, a instancia de don Agustín Arpal Ulaque y otros, contra Excavaciones Pedrola, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«He resuelto declarar extinguida la relación laboral que mediaba entre don Agustín Arpal Ulaque, don Antonio Urrea González, don Jesús Nicolás Pernaute y don José García Sánchez y la empresa Excavaciones Pedrola, S. A., que deberá satisfacer a los trabajadores ejecutantes las siguientes indemnizaciones: a don Agustín Arpal Ulaque, 3.671.662 pesetas; a don Antonio Urrea González, 3.624.225 pesetas; a don Jesús Nicolás Pernaute, 2.622.957 pesetas, y a don José García Sánchez, 2.403.369 pesetas, sustitutivas de la falta de readmisión en su puesto de trabajo, así como los salarios de tramitación por los importes siguientes: a don Agustín Arpal Ulaque, 581.900 pesetas (5.060 x 115 días); a don Antonio Urrea González, 581.900 pesetas (5.060 x 115 días); a don Jesús Nicolás Pernaute, 569.250 pesetas (4.950 x 115 días), y a don José García Sánchez, 569.710 pesetas (4.954 x 115 días).

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días.»

Y para que sirva de notificación a Excavaciones Pedrola, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 30.214**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 103 de 1992, sobre cantidad, a instancia de doña Carmina Rodes Estruga y otros, contra Mequitex, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 25 de febrero de 1992, dictada en proceso 944 de 1991, seguido a instancia de doña Carmina Rodes Estruga y otros, contra Mequitex, S. L., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.016.032 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Mequitex, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 30.630**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 901 de 1991, sobre despido, a instancia de don Manuel Gutiérrez Pumeda, contra Aragonesa de Mármoles, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«He resuelto declarar extinguida la relación laboral que mediaba entre don Manuel Gutiérrez Pumeda y la empresa Aragonesa de Mármoles, S. L., que deberá satisfacer al trabajador ejecutante una indemnización de 637.053 pesetas sustitutiva de la falta de readmisión en su puesto de trabajo, así como los salarios de tramitación por importe de 894.792 pesetas. Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Aragonesa de Mármoles, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 30.629**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 95 de 1992, sobre cantidad, a instancia de doña Concepción Lombardo Cano, contra Confecciones Arrubés, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 23 de enero de 1992 dictada en proceso

822 de 1991, seguido a instancia de doña Concepción Lombardo Cano, contra Confecciones Arrubés, S. L., y en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 254.409 pesetas, más otras 25.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores de la empresa.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Confecciones Arrubés, S. L., y al representante de los trabajadores de la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**L L E I D A**

**Cédula de notificación de auto**

**Núm. 32.628**

En los autos número 130 de 1991, que sobre extinción de contrato se tramitan en este Juzgado a instancia de don Francisco Granados Sirvente y otros, contra la empresa Siberco, S. A., se han dictado los autos cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En la ciudad de Lleida a 27 de febrero de 1992.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Vistas...

Su señoría, ante mí, la secretaria, dijo: Que debía aclarar y aclaraba de oficio la sentencia recaída en los autos número 130 de 1991 en su parte dispositiva, en el sentido de que al actor don Francisco Granados Sirvente le corresponde percibir una indemnización de 2.339.370 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no procederá recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima don José Quetcuti Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social de esta ciudad y su provincia. — La secretaria.» (Firmado y rubricado.)

«En la ciudad de Lleida a 27 de febrero de 1992.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Vistas...

Su señoría, ante mí, la secretaria, dijo: Que debía decretar y decretaba la nulidad de todo lo actuado desde el momento en que se dictó la sentencia, reponiendo los autos a ese momento para dictar nuevo auto de aclaración de oficio, al objeto de subsanar el error antes mencionado.

Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no procederá recurso alguno.

Así lo acuerdo, manda y firma su señoría ilustrísima don José Quetcuti Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social de esta ciudad y su provincia. — La secretaria.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Siberco, S. A., por no haber sido hallada en su domicilio y encontrarse en ignorado paradero expido los presentes edictos, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, en Lleida a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Consuelo García Pomar.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**PRECIO**  
—  
Pesetas

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:**

Suscripción anual .....	13.500
Suscripción anual por meses .....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario .....	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	205
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	35.900
Media página .....	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial